Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2019-00076

Demandante: INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES S.A.-INCOCO S.A.

Demandado: ARLEY ALEXANDER SEPULVEDA GAVIRIA

Decisión: RECONOCE PERSONERIA/NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintiséis (26) de abril de Dos Mil veintidós (2022).

Ingresa el Proceso ejecutivo No.2019-00076, para disponer lo que en derecho corresponda respecto a la sustitución de poder realizada por el apoderado principal de la parte demandante, lo mismo que con el poder concedido por el demandado ARBEY ALEXANDER SEPULVEDA GAVIRIA a su apoderado judicial, quien dio contestación al auto de mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente contentivo el proceso de la referencia, se observa que las partes guardaron silencio respecto del requerimiento realizado mediante auto de fecha 23/04/2021, por lo tanto, con el fin de darle celeridad e impulso al proceso, se procederá a reconocerle personería al profesional JAVIER MAURICIO UNIGARRO PAREDES, como apoderado sustituto de la parte demandante INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFIECCIONES S.A.-INCOCO S.A. con Nit. 891401345-1, de igual manera, al abogado JAILEY MAURICIO GAITAN como apoderado del demandado señor ARLEY ALEXANDER SEPULVEDA GAVIRIA, en consecuencia, se comunicará a las partes la presente decisión a las direcciones de notificación reportadas en la demanda, esto con el propósito de respetar el derecho a la defensa de las partes y darle legalidad a lo actuado.

De otro lado, se observa escritos de contestación de la demanda, excepciones y recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandada con data 26/03/2021, documentos en el que se refiere al mandamiento de pago de fecha 02/05/2019.

Para el caso, el inciso primero del art. 301 del C.G.P. establece que.

"La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal".

De acuerdo, con lo anterior, se procederá a tener como notificado por conducta concluyente al demandado ARBEY ALEXANDER SEPULVEDA GAVIRIA identificado con la C.C. 71.720.164, desde el día 26/03/2021.

A efectos de lo anteriormente considerado; se **RESUELVE**:

- 1. RECONOCER personería al abogado JAVIER MAURICIO UNIGARRO PAREDES como apoderado sustituto de la parte demandante INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFIECCIONES S.A.-INCOCO S.A. con Nit. 891401345-1 conforme los términos y facultades contenidas en memorial poder (sustitución) otorgado.
- 2. RECONOCER personería adjetiva dentro del presente proceso como parte demandada a ARBEY ALEXANDER SEPULVEDA GAVIRIA identificado con la C.C.71.720.164 y al abogado JAILEY MAURICIO GAITAN SALAZAR como su apoderado judicial conforme los términos y facultades contenidas en memorial poder otorgado.
- **3. TENER** como notificado por conducta concluyente al demandado ARBEY ALEXANDER SEPULVEDA GAVIRIA identificado con la C.C.71.720.164, desde el 26/03/2021.
- **4. LIBRESE** por secretaría comunicación a las partes de la presente decisión a las direcciones de notificación reportadas en el expediente. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JOEL EMIGDIO CUILLÉN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

<u>NOTA:</u> Leticia, Amazonas; 27 de abril de 2022. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 33. -

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d6b72667bc2af4eba292e297d02e48c0563067ad86f041db1963cdaa8ce66a57

Documento generado en 26/04/2022 05:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica